



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 15 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0172-00

En atención al derecho de petición elevada por el ejecutado señor EDGARDO GAITAN MUTIS LOPEZ (fl.58-59), en donde solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales, el Juzgado lo rechazará por ser a todas luces improcedente.

En efecto, téngase en cuenta que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso" (Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

Sin embargo, observa el Juzgado que obran títulos de depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia por valor de \$6.000.000.00 (fl.73) y en auto del 16 de octubre de 2020 (fl.48) se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por tanto, se ordenará la entrega del título judicial a favor del ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- Denegar por improcedente el Derecho de petición. Secretaría comuníquela esta decisión por el medio más expedito.

2.- Secretaría proceda a entregarle al ejecutado EDGARDO GAITAN MUTIS LOPEZ, los títulos de depósitos judiciales que obran a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signature of José Nel Carboná Martínez)
JOSÉ NEL CARBONÁ MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 63 del 15 de SET del 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario